

SISTEMA JURÍDICO DE SURINAME

El 25 de noviembre de 1975 la República de Suriname logró su independencia tras haber sido una colonia de Holanda durante 300 años, teniendo como idioma oficial el holandés. Suriname es un Estado democrático basado en la soberanía del pueblo y el respeto a las garantías y libertades fundamentales y el derecho internacional de autodeterminación e independencia nacional sobre la base de la igualdad soberana y los intereses mutuos.

El Gobierno de Suriname se basa en la doctrina política de la tripartición del poder, o de separación de poderes. El Presidente es el Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Presidente del Consejo de Estado, del Consejo de Seguridad y responsable ante la Asamblea Nacional. El Poder Ejecutivo reside en el Presidente, que junto con el Vicepresidente y el Consejo de Ministros constituye el Gobierno.

El poder político reside en el pueblo y se ejerce conforme a la Constitución. La democracia política crea las condiciones de participación del pueblo en general y la realización de elecciones libres por voto secreto para constituir los órganos representativos de gobierno que sirven al pueblo.

La Asamblea Nacional, el órgano de mayor jerarquía del Estado, representa al pueblo y expresa la voluntad soberana de la Nación. Está formada por 51 miembros electos por distrito sobre la base de elecciones generales y libres, por voto secreto, según el sistema de representación proporcional de porcentaje máximo de votos y votos preferenciales. Los miembros de la Asamblea Nacional son electos en forma directa para cumplir mandatos de cinco años. La estructura democrática de la República comprende, a nivel regional, órganos de gobierno inferiores, cuya función, organización, autoridades y procedimiento han sido establecidos por ley conforme a los principios de democracia participativa y descentralización de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

A nivel regional hay dos órganos representativos: los Consejos de Distrito y los Consejos Locales. El Consejo de Distrito es el órgano político y administrativo de mayor rango del distrito, en tanto que el Consejo Local es igualmente el órgano político y administrativo de mayor jerarquía pero en el territorio de su jurisdicción. De conformidad con el artículo 70 de la Constitución, el Poder Legislativo es ejercido conjuntamente por la Asamblea Nacional y el Gobierno; y el artículo 80 dispone que todos los proyectos de ley aprobados por la Asamblea Nacional y, posteriormente, por el Presidente adquieren fuerza de ley después de su promulgación.

El Poder Judicial está formado por el Presidente, el Vicepresidente y los miembros titulares y suplentes de la Alta Corte, así como por el Procurador General, los miembros del Departamento de la Fiscalía y aquellos funcionarios judiciales señalados por la ley. La Alta Corte es la máxima autoridad del Poder Judicial, responsable de la administración de justicia y de supervisar la conclusión de todos los procedimientos judiciales.

El Departamento de la Fiscalía, con exclusión de los órganos restantes, se encarga de las investigaciones y procesamiento de los responsables de los delitos. El Gobierno determina la política general en la materia. En interés de la seguridad nacional el Gobierno puede impartir órdenes al Procurador General en relación con procesamientos en casos concretos.